

# Modifican códigos sobre identificación de existencias

Lima, miércoles 8 de enero de 2020

## Alerta Tributaria

### **MODIFICAN LA RESOLUCIÓN N° 042-2018/SUNAT EN LO REFERIDO A LOS CÓDIGOS A UTILIZAR PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS EN DETERMINADOS LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 278-2019-/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2019, se modificó la Resolución N° 042-2018 que regula los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios y aprueba las versiones 5.1, 5.2 y 5.3 del Programa de Libros Electrónicos (PLE).

A continuación, detallamos las modificaciones relevantes:

(i) Con la finalidad de disponer el uso opcional, a partir del 1 de julio de 2020, del código UNSPSC o GTIN en el Libro de Inventarios y Balances; y, establecer, a partir del 1 de julio de 2020, el uso opcional del código UNSPSC o GTIN para la identificación de los activos fijos o mercaderías y productos terminados en los registros de activos fijos, inventario permanente en unidades físicas e inventario permanente valorizado, salvo que alguno de estos códigos se hubiere consignado en el comprobante de pago electrónico (en cuyo caso, a partir del 1 de julio de 2020, será obligatorio para el registro de entrada y salida de los activos fijos o de las mercaderías y productos terminados, según corresponda); se sustituyen, a partir del 1 de julio de 2020, las siguientes aspectos de los anexos N° 2 y 3 de la resolución de superintendencia antes mencionada:

a. Ítem 3.7 “Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 20 – Mercaderías y la Cuenta 21 – Productos Terminados (PCGE) (2)”, 7.1 “Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos Revaluados y No Revaluados”, 12.1 “Registro del Inventario Permanente en Unidades Físicas – Detalle del Inventario Permanente en Unidades Físicas” y 13.1 “Registro del Inventario Permanente Valorizado – Detalle del Inventario Valorizado” del anexo N° 2: “Estructuras e información de los libros y/o registros electrónicos” ; y,

b. La tabla 13: “Catálogo de existencias” del anexo N° 3: “Tablas”.

Puede acceder al nuevo texto de los ítems antes mencionados (sustituidos) en el enlace que aparece al final de la presente página.

(ii) Se derogó el párrafo 3.3 del artículo 3 que aprobaba el PLE versión 5.3 y se estableció que el PLE versión 5.2 estará a disposición de los interesados en Sunat virtual desde el 1 de julio de 2020.

### [Resolución de Superintendencia N° 278-2019-/SUNAT](#)

La resolución de superintendencia comentada entró en vigor el 1 de enero de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específicas.